

OBJETO DE AUDITORIA: FACULTAD DE PSICOLOGÍA (UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES)

Gestión / Período auditado: 01/01/2018 al 31/12/2018

GERENCIA DE CONTROL DE GESTION DEL SECTOR NO FINANCIERO
Departamento de Control de Gestión de Organismos Descentralizados y otras Entidades

Normativa analizada / Marco normativo aplicable

LEYES: Nros. 24.156 y 24.521

DECRETOS: Decretos 1023/2001, 1030/2016, 1344/2007

RESOLUCIONES: Resolución 1.397/1995 MCyE, Resoluciones CS 8240/2013, 932/2014, 1380/2018, 1614/2015, 6922/2017 y Resolución Decano 72/2018.

Aclaraciones previas

La Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires fue creada mediante Resolución 2999 del 14/11/1985 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, sobre la base de la Carrera de Psicología, instituida en el ámbito de la Facultad de Filosofía y Letras el 14/03/1957, a propuesta del Consejo Superior Provisorio de la Universidad de Buenos Aires mediante la aprobación de la Resolución 836/1985.

En su seno se dictan actualmente, junto con la Licenciatura en Psicología, otras tres carreras de grado: las licenciaturas en Terapia Ocupacional y en Musicoterapia, y el Profesorado de Psicología.

Su creación se fundamenta en la necesidad de crear una Unidad Académica independiente que posibilite el pleno desarrollo de las actividades de docencia, investigación y extensión, así como en el futuro, de otras carreras relacionadas con el campo de aplicación de la psicología.

En relación con las sedes, la Facultad posee 6 sedes las cuales 4 de ellas tienen asiento en la Ciudad de Buenos Aires y las restantes se ubican en la provincia de Buenos Aires (partidos de San Isidro y Avellaneda)

La Facultad brinda una oferta académica compuesta por carreras de posgrado (Doctorados, Maestrías, Posgrados y Carreras de Especialización), 3 licenciaturas (Psicología, Musicoterapia y Terapia Ocupacional) y 1 profesorado (Psicología).

La UBA tiene autarquía económico-financiera, la que será ejercida dentro del régimen de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias.

El Rector y los miembros del Consejo Superior son los responsables de la administración de los recursos de la Universidad, según su participación, debiendo responder en los términos y con los alcances previstos en la legislación vigente.

En cuanto a los recursos, el estatuto de la Universidad de Buenos Aires establece que las dependencias de la Universidad que recaudan fondos, los ingresan a la Tesorería de la misma con los documentos justificativos en los plazos reglamentarios, y en cuanto a los gastos establece que ningún gasto o inversión de fondos puede hacerse sin que se encuentre previsto en el presupuesto de la Universidad o dispuesto en conformidad con alguna reglamentación del Consejo Superior.

El Decano de la Facultad tiene la obligación de rendir cuenta, cada año, al Consejo Superior, con los justificativos correspondientes, de la inversión de los fondos que le hubieren sido asignados para los gastos de la Facultad, previa aprobación por el Consejo Directivo.

El régimen de Becas de Ayuda Económica Sarmiento a estudiantes de Carreras de Grado y del Ciclo Básico Común, durante el ejercicio 2018 se instrumentó hasta el 26/09/2018 a través de la Resolución CS 932/2014, y a partir del 27/09/2018 mediante la Resolución 1380/2018 dictada por el Consejo Superior de la UBA estableciendo un nuevo reglamento para la adjudicación de las Becas de Ayuda Económica Sarmiento.

Las Becas Sarmiento, consisten en una ayuda económica dirigida a estudiantes de la UBA de escasos recursos económicos. Consiste en una suma fija de dinero mensual durante 24 meses consecutivos. Su objetivo es favorecer el ingreso, la permanencia y el egreso de los/as estudiantes en la UBA. Las Becas son otorgadas por el Consejo Superior de la UBA.

Autoridades AGN (a la fecha de aprobación del informe)

Presidente

Lic. Jesús Rodríguez

Audidores generales

Dr. Francisco J. Fernández
Dr. Juan I. Forlón
Dr. Gabriel Mihura Estrada

Dr. Alejandro M. Nieva
Dr. Miguel Ángel Pichetto
Lic. María Graciela de la Rosa

Contacto

Av. Rivadavia 1745 - (C1033AAH) CABA - Argentina
Tel.: (54 11) 4124 - 3700
informacion@agn.gov.ar / www.agn.gov.ar

CONCLUSIONES

- ✓ Se auditó la gestión de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires sobre su Estructura Organizativa, Ejecución Presupuestaria, Cuentas Bancarias, Compras y Contrataciones, y Gestión Académica correspondiente al ejercicio 2018.
- ✓ De lo expuesto en el informe, surgen debilidades en cuanto a la estructura organizativa de la Facultad ya que existen resoluciones aprobadas por el Decano de la Facultad de Psicología que crean y reglamentan estructuras cuando dicha competencia corresponde al Consejo Superior y al Consejo Directivo en función de las atribuciones establecidas en el Estatuto Universitario de la Universidad de Buenos Aires.
- ✓ En cuanto a la operatoria de las cuentas bancarias, no se obtuvo evidencia en la Facultad sobre los antecedentes de la solicitud de apertura y comunicación posterior a la Tesorería General de la Nación (TGN) de las cuentas bancarias con que opera la Unidad Académica, tal como lo exige las disposiciones del Decreto 1344/2007.
- ✓ En materia de ejecución presupuestaria, del cruce de datos realizado entre la información presupuestaria recibida de la Facultad de Psicología y los registros del Back Up de las bases de datos del sistema SIU-PILAGÁ suministrado por la Facultad, se detectaron diferencias (en los créditos y en los recursos) las cuales fueron puestas en conocimiento de la Unidad Académica para su conciliación y/o justificación, algunas de las cuales no fueron conciliadas.
- ✓ Asimismo, la Universidad no cuenta con metas físicas ni indicadores de gestión lo que imposibilita determinar la eficacia, grado de cumplimiento de las metas en el logro de los objetivos y la eficiencia en el uso de los recursos.
- ✓ Con relación al proceso de gestión de compras y contrataciones la Facultad incumplió con las metas presupuestadas en el Plan de Compras del ejercicio 2018. La Facultad llevó adelante procesos de compras y contrataciones utilizando la modalidad de Contratación Directa por Trámite Simplificado (régimen establecido por el Decreto 893/2012 y que fuera replicado por la Facultad a través de la Resolución CS 8240/2013) cuando dicha modalidad no se encuentra en línea con lo dispuesto del Decreto 1030/2016.
- ✓ De la muestra de compras y contrataciones analizadas se verificaron inobservancias a la reglamentación aplicable, entre otras: la orden de compra no es autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad; erróneo encuadre en el tipo de modalidad de la contratación; no intervención del área de patrimonio de luego de la recepción definitiva de los bienes, dando cuenta que haya incorporado patrimonialmente los bienes adquiridos; inacción de la Facultad ante el incumplimiento de los plazos de la obra comprometidos por la contratista; falta de controles por parte de la Facultad en atención a si el contratista del servicio ha dado cumplimiento a las regulaciones vigentes en relación con su personal, entre otras.
- ✓ En cuanto al régimen de Becas de Ayuda Económica Sarmiento a estudiantes de Carreras de Grado y del Ciclo Básico Común, durante el ejercicio 2018 se instrumentó hasta el 26/09/2018 a través de la Resolución CS 932/2014, y a partir del 27/09/2018 mediante la Resolución 1380/2018 dictada por el Consejo Superior de la UBA estableciendo un nuevo reglamento para la adjudicación de las Becas de Ayuda Económica Sarmiento. Se verificaron debilidades en el glosado de antecedentes en los expedientes de gestión de dicha Becas que se encuentran en poder de la Facultad.
- ✓ En ese mismo objeto, no se han obtenido constancia del cumplimiento de determinados recaudos exigidos por las Res. CS 932/2014 y 1380/2018, destacándose la falta de los controles que realiza el área de Becas de la Facultad respecto del seguimiento específico de cada alumno, falta de constancia de la actualización realizada una vez por año, como mínimo, por la Dirección General de Becas de la situación socio-económica del/la alumno/a para ratificar o no la continuidad de la beca y no obra evidencia de las reuniones periódicas mantenidas por el Tutor con el/la becario/a, para orientarlo/a acerca de los problemas académicos que se le pudieran presentar.